

Nombre
No

Ley No. 562

12



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Lea. Aproratoria del contrato suscrito en fecha 20 de julio de 1973, entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Cuellar y Cuellar, Ramon C. Antonio y Marcelino Antonio.

Promulgada en fecha 18-9-73 No 562



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 27494

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

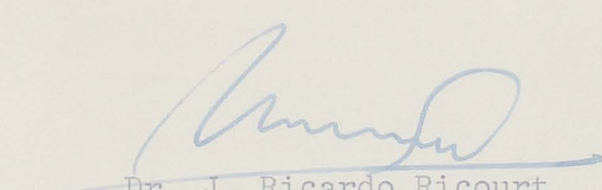
21 SET. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informale, que la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 20 de Julio de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, ha sido promulgada en fecha 18 de septiembre de 1973, y registrada con el No. 562.

Muy Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.

JRR
jedgg.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor Rafael H. Rivas y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de julio de 1973.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, por medio del cual los Segundos traspasan al Primero a título de venta una porción de terreno de 13,188.50 tareas, aptas para el cultivo del arroz, en los Municipios de San Francisco de Macorís, Pimentel y Cotuí, valorada en la suma de RD\$857,252.50; que copiado a la letra dice así.

C O N T R A T O

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, de una parte; y de la otra parte, los señores Buenaventura Grullón y Grullón, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.912, Serie 56, - fh.

SENADO NACIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

LEGISLATURA Quinta DE 19 73

REGISTRADA AL No. 589 del libro letra 27 en el folio

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de once

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 17 de Septiembre 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

PAG. 2

sello al día, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, y accidentalmente en esta ciudad; Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, dominicanos, mayores de edad, casados, comerciante el primero y agricultor el segundo, portadores respectivamente de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 22248 y 23495, ambas Serie 56, sellos al día, domiciliados y residentes en el Municipio de San Francisco de Macorís, debidamente representados por el señor Buenaventura Grullón y Grullón, de datos personales y de Cédula que ya constan en el acto, de acuerdo con poder de fecha 6 de marzo de 1973, el cual se anexa;

POR CUANTO: Mediante Decreto No. 3694, de fecha 17 de julio de 1973, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias de las parcelas objeto del presente contrato, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, para los programas de Reforma Agraria;

POR CUANTO: El señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, arrendatario de terrenos dentro de dos de las parcelas incluidas en el presente contrato, o sea en las Parcelas Nos. 59 y 50 de los Distritos Catastrales Nos. 12 y 2 del Municipio de San Francisco de Macorís fué objeto de un desalojo por parte de su propietario Buenaventura Grullón y Grullón, y ha intentado una litis, la cual cursa en los Tribunales de la República, en reclamación de pago de indemnizaciones, habiéndose inscrito como consecuencia de esa litis una hipoteca judicial provisional sobre dichos inmuebles y otros, bajo el No. 1536, folio 384 - del Libro 5 de Inscripciones del Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, por la suma de \$100,000.00, y habiendo obtenido, asimismo, que se inscribiera en el mismo Registro de Títulos una oposición de traspaso sobre las ya mencionadas parcelas, desde el día 25 de junio de 1971, bajo el No. 946, folio 237, Libro 5 de Inscripciones;

CONGRESO NACIONAL

2da LEGISLATURA Oct DE 19 73

REGISTRADA AL No. 589
del libro letra 20

en el folio _____
de asientos de Leyes, Resoluciones
No. _____
y Decretos rotados por el Senado

y consta de once
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espados principales

Santo Domingo, 11 de Mayo 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y los señores Buenaventura
Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino
Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO PAG. 3

POR CUANTO: El proceso de distribución de tierras entre campesinos de escasos recursos económicos no puede detenerse por la existencia de una litis en la que no se discute el derecho de propiedad de parcelas que el Estado Dominicano necesita para la ejecución de esos programas;

POR CUANTO: Para no afectar el interés o derechos que puedan ser reconocidos definitivamente por los Tribunales de la República al señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, el Estado Dominicano ha resuelto, con la aceptación y consentimiento expreso del propietario de las Parcelas Buenaventura Grullón y Grullón, en retener la suma de \$100,000.00 del precio de venta de la totalidad de las parcelas, el cual es el valor de la hipoteca judicial provisional ya inscrita, para atribuir ese valor o parte de ese valor según determinen los Tribunales Judiciales, a la persona que resulte gananciosa en la expresada litis, al término de la misma, o según transacción de las partes;

POR TANTO: Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. - Antonio y Marcelino Antonio por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, la cantidad de 13,188.50 (trece mil ciento ochentiocho punto cincuenta) tareas de terrenos irrigados, - aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las parcelas que se describen a continuación:

1.ª Parcela de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 257 (doscientos sesentisiete) hectáreas, 88 (ochentiocho) áreas, 25 (venticinco) centiáreas, 50 (cincuenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.135 (ciento treinticinco) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Municipio de San Francisco de Macoris, amparada por el Certificado.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO:

PAG. 4

ficado de Título No.113, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

2.- Parcela No.51 (cincuentauna) del Distrito Catastral No. 4 - (Cuatro) del Municipio de Pimentel, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 48 (cuarentiocho) áreas, 16 - (dieciseis) centiáreas, equivalentes a 250.28 (doscientos treinta punto veintiocho) tareas, amparada por el Certificado de Título No.59-7, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

3.- Parcela No.66 (sesentiseis) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 134 (ciento treinticuatro) hectáreas, 51 - (cincuentauna) áreas, 29 (veintinueve) centiáreas, equivalentes a 2,409.47 (dos mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título No.115, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

4.- Parcela No.59 (cincuentinueve) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 214 (doscientos catorce) hectáreas, 40 (cuarenta) áreas, 93 (noventitres) centiáreas, equivalentes a 3,409.47 (tres mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título No.44, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

5.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 69 (sesentinueve) hectáreas, 37 (treintisiete) áreas, 18 (dieciocho) centiáreas, equivalentes a 1,103.31 (mil ciento tres punto

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... en fecha de ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2 de
LEGISLATURA DE 19
73

REGISTRADA AL No. 5894
en el folio 14 del libro letra 14

No. 14 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de once
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de Septiembre 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO:

PAG. 5

treintiuna) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.50 (cincuenta) - del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.61-769, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

6.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 60 (sesenta) hectáreas, 05 (cinco) áreas, 64 (sesenticuatro) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 955.00 (novecientos cincuenticinco) tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 51-A (cincuentiuno guión A) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.254, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

7.- La cantidad de 4 (cuatro) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 62 (sesentidos) centiáreas, 70 (setenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 68.00 (sesentiocho) tareas, y sus mejoras, dentro de la Parcela No.107-S (ciento siete guión S) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.65-171, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

8.- Parcela No.68 (sesentiocho) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 21 (veintiuna) hectáreas, 06 (seis) áreas, - 94 (noventicuatro) centiáreas, equivalentes a 335.04 (trescientos treinticinco punto cero cuatro) tareas, amparada por el Certificado de Título No.638, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de los señores Ramón G. Antonio

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Oct DE 19 73

REGISTRADA AL No. 5899

en el folio 2 del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de once

hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios por línea.

Santo Domingo, 19 de Septiembre 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO:

PAG. 6

y Marcelino Antonio;

9.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 31 (treintiuna) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 153.40 (ciento cincuentitres punto cuarenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.339 (trescientos treintinueve) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 16 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de la Vega;

10.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 26 (veintiseis) áreas, 55 (cincuenticinco) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 163.24 (ciento sesentitres punto veinticuatro) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.68-B (sesentiocho guión B) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 19 de marzo de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís; y

11.- Todos los derechos que corresponden al señor Buenaventura Grullón y Grullón, dentro de la Parcela No.67 (sesentisiete) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, en la cual reclama, de acuerdo con Certificación de fecha 11 de julio de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís, una porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas, 36 (treintiseis) centiáreas, equivalentes a 101.19 (ciento uno punto diecinueve) tareas.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente des-

fh.

2da LEGISLATURA Jul DE 19 73
REGISTRADA AL No. 5899
del libro letra A

en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 1 y Decretos votados por el Senado once

y consta de once hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales. 19 73

Santo Domingo, 19 de Julio de 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO:

PAG. 7

critos ha sido convenido en la suma total de RD\$857,252.50 (ochocientos cincuentisiete mil doscientos cincuentidos pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$238,709.86 (doscientos treintiocho mil setecientos nueve pesos con ochentiseis centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 965101, expedido en fecha 19 de julio de 1973, por el Tesorero Nacional en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

b) La suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante Cheque No. 965102, de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Popular Dominicano, a cuenta de crédito contraído con esa institución bancaria por el señor Buenaventura Grullón y Grullón;

c) La suma de RD\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos oro dominicano), mediante Cheque No. 965103, de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para ser abonada a la cuenta del arrendatario de una de las parcelas objeto del presente contrato señor Félix Camilo Rosas;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$14,148.64 (catorce mil ciento cuarentiocho pesos con sesenticuatro centavos oro dominicano) que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 16 de mayo de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

e) La suma de RD\$228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma -

CONGRESO NACIONAL

PAG

ASUNTO:

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

PLA LEGISLATURA Ante DE 19 73

REGISTRADA AL No. 589 73

en el folio 1 del libro letra X

de 1 de enero de 1973

Y consta de once Hojas escritas o impresas a razón de dos

especificadas en el texto. 11



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 19 de enero de 1973

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre
 el Estado Dominicano y los señores Buenaventura
 Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino
 Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO

PAG. 8

Agraria, Serie 1987, distribuidos en la siguiente forma: 40 (cuarenta) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 28 (veintiocho) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 5 (cinco) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno;

f) La suma de RD\$218,394.00 (doscientos dieciocho mil trescientos noventicuatro pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Un edificio de 3 (tres) plantas, con 6 (seis) apartamentos, situado en la Avenida Central, frente al Jardín Botánico, en la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, y la porción de terreno donde se encuentra construido, correspondiente a la Parcela No.110-Ref. (ciento diez guión reformada) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solar No.10 (diez) de la Manzana "F" del Plano Particular), amparado por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano); y

2.- Diez (10) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A (seis guión reformada guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión dos guión A) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solares Nos. 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce), todos de la Manzana "A", correspondientes al Plano Particular de subdivisión del proyecto Los Arroyos), con áreas respectivas de 701.00 (setecientos uno), 730.00 (setecientos treinta), 568.00 (quinientos sesentiocho), 587.00 (quinientos ochentisiete), 735.00 (setecientos treinticinco), 690.00 (seiscientos noventa), 632.00

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

Act. LEGISLATURA Act. DE 1923

REGISTRADA AL No. 5898 del libro letra J

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

y consta de ... folios a razón de dos

hojas escritas en ... folios

de ... folios

Santo Domingo

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO:

PAG. 9

(seiscientos treintidos), 786.00 (setecientos ochentiseis), 585.00 (quinientos ochenticinco) y 690.00 (seiscientos noventa) metros cuadrados, valorados en la suma total de \$468,394.00 (sesentiocho mil trescientos noventicuatro pesos oro dominicano), amparados por el Certificado de Título No.

PARRAFO.- El Estado Dominicano retiene el restante valor del precio de venta, ascendente a la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano), el cual también corresponde al valor de la hipoteca judicial provisional inscrita en algunas de las parcelas objeto del presente contrato de venta, como consecuencia de la litis que sostiene el señor Buenaventura Grullón y Grullón con el señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, a fin de atribuirlo en la proporción que determinen en forma definitiva los Tribunales de la República a la parte que resulte ganadora en dicha litis, o en la proporción que puedan aceptar dichos litigantes en caso de una transacción amigable.

TERCERO: Los vendedores aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma indicada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta, y, asimismo, el señor Buenaventura Grullón y Grullón dá su autorización y consentimiento a la retención de la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano) detallada en el párrafo de la cláusula anterior.

CUARTO: El señor Buenaventura Grullón y Grullón garantiza que las parcelas objeto del presente contrato son en su totalidad irrogadas, y se compromete a asumir cualquier responsabilidad en el caso de que se determine lo contrario, y, asimismo, también se compromete a pagar al señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, en caso de que sucumba en la litis indicada en cláusulas anteriores, el valor que pueda sobrepasar a fh.

CONGRESO NACIONAL

ABUATO: ...

LEGISLATURA 19 DE 19 73

REGISTRADA AL No. 589 del libro letra L

en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 1 y Decretos votados por el Senado

y consta de once

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por líneas.

Santo Domingo, 19 de 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.-

ASUNTO: Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de febrero de 1973.- PAG. 10

a la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano) retenida.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado al señor Buenaventura Grullón y Grullón, un valor que excede de \$20,000.00.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973).

FOR EL ESTADO DOMINICANO: _____

FOR LOS VENDEDORES: _____

Yo, Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 16 de mayo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que los vendedores deben pagar al fisco la suma de \$14,148.64, por concepto del impuesto correspondiente a la Constitución sobre Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Buenaventura Grullón y Grullón y Rafael H. Rivas, de calidades y generales que constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

fh.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 13

ASUNTO:

2da LEGISLATURA Vol DE 19 73

REGISTRADA AL No. 5897
del libro letra "A"

No. 1 de Aspiratos de Leyes, Resoluciones

y Incritos votados por el Senado

Y consta de once

hojas escritas en minutos a razón de dos

escribas minutales

Santo Domingo, 19 de Septiembre 19 73

Jeje de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

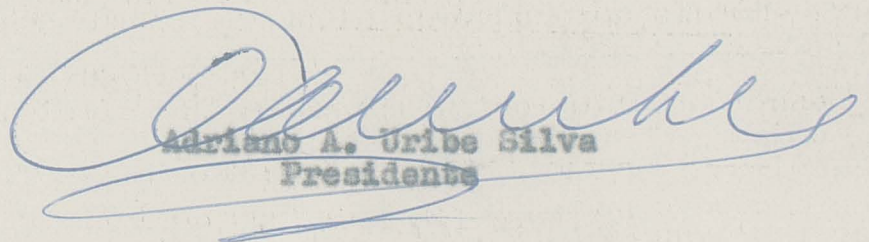
Proy. de Res. Aprob. del Cont. suscrito entre el Est.
Dom. y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón,
ASUNTO: Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, de fecha 20 de febrero de 1973.-

11

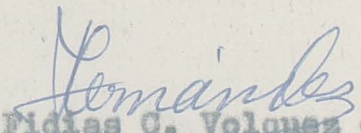
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, (1973).

Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S.,
Notario Público.

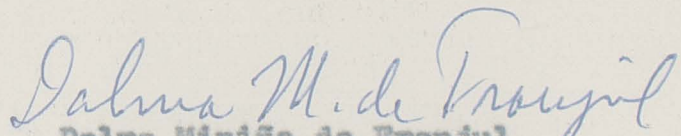
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria



Dalma Miniño de Franjul
Secretaria Ad-Hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Oct DE 19 73

REGISTRADA AL No. 5894 del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de once hojas escritas en máquinas a razón de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos

Santo Domingo 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible signatures and text, likely bleed-through from the reverse side]



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000318

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 1973.-

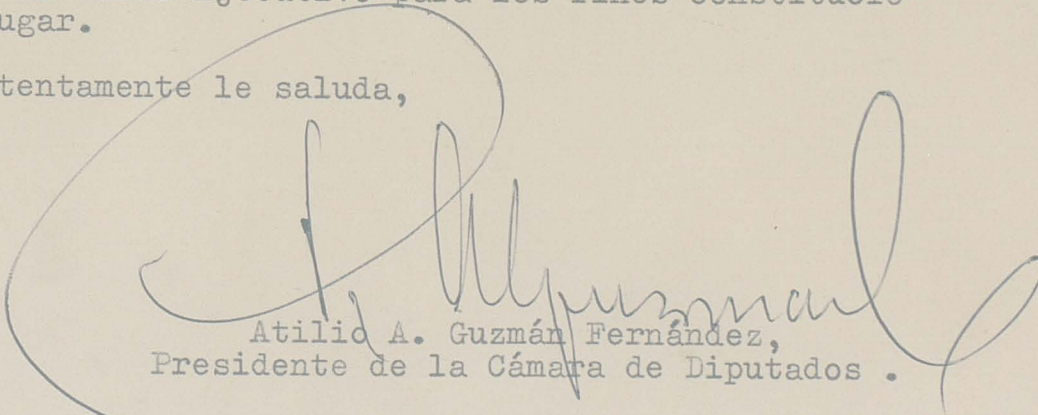
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su oficio No.1903, de fecha 11 de septiembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato, por medio del cual los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, la cantidad de 13,188.50 tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las Parcelas Nos.50,51-A y 107-S del Distrito Catastral No.2; 59,66,67,68 y 68-B del Distrito Catastral No.12 y 135 del Distrito Catastral No.15, todas del Municipio de San Francisco de Macorís, 51 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Pimentel y 339 del Distrito Catastral - No.3 del Municipio de Cotuí.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

000318

10 de septiembre de 1973.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su oficio No.1903, de fecha 11 de septiembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato, por medio del cual los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, la cantidad de 13,188.50 tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las Parcelas Nos.50,51-A y 107-S del Distrito Catastral No.2; 59,66,67,68 y 68-B del Distrito Catastral No.12 y 135 del Distrito Catastral No.15, todas del Municipio de San Francisco de Macorís, 51 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Pimentel y 339 del Distrito Catastral - No.3 del Municipio de Cotuí.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .

1903

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
11 de septiembre de 1973.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato, por medio del cual los señores Buenavetura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, la cantidad de 13,188.50 taréas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las Parcelas Nos. 50, 51-A y 107-S del Distrito Catastral No. 2; 59, 66, 67, 68 y 68-B del Distrito Catastral No. 12 y 135 del Distrito Catastral No. 15, todas del Municipio de San Francisco de Macorís, 51 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Pimentel y 339 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cotuí.

Atentamente le saluda,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de setiembre de 1973.-

1902

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje Núm.25916 de fecha 6 de septiembre del año en curso, y del anexo Contrato, por medio del cual los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, la cantidad de 13,189.50 tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las Parcelas Nos. 50, 51-A y 107-S del Distrito Catastral No.2; 59, 66, 67, 68 y 68-B del Distrito Catastral No.12 y 135 del Distrito Catastral No. 15, todas del Municipio de San Francisco de Macorís, 51 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Pimentel y 339 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cotuf.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

am.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25916 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
- 6 SET. 1973

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, la cantidad de - - - 13,188.50 tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las Parcelas Nos.- 50, 51-A y 107-S del Distrito Catastral No.2; 59, 66, 67, 68 y 68-B del Distrito Catastral No.12 y 135 del Distrito Catastral No.15, todas del Municipio de San Francisco de Macorís; 51 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Pimentel y 339 del Distrito Catastral

...../

*Mano de la Unidad
Desem 11-9-73*

Qued



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25916

-2-

No.3 del Municipio de Cotuí.

El precio de los inmuebles objeto del anexo contrato ha sido convenido y pactado entre las partes en la suma total de RD\$857,252.50, pagadero en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$238,709.86, al momento de suscribirse el contrato;

b) La suma de RD\$50,000.00 en favor del Banco Popular Dominicano, a cuenta de crédito contraído con esa institución bancaria por el señor Buenaventura Grullón y Grullón;

c) La suma de RD\$7,500.00 en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para ser abonada a la cuenta del arrendatario de una de las parcelas objeto de venta, señor Félix Camilo Rosas;

d) Mediante la deducción de la suma de RD\$14,148.64 que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial;

e) La suma de RD\$228,500.00 mediante el

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25916

-3-

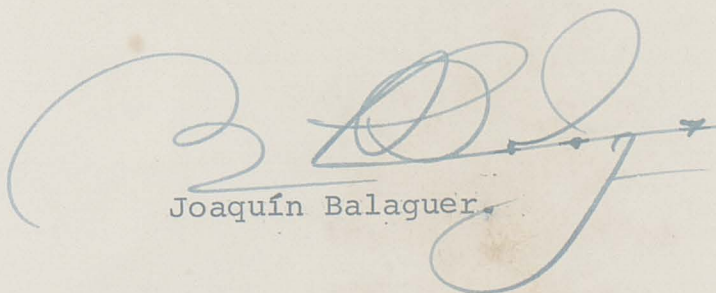
traspaso en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 40 bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 cada uno; 28 bonos Serie "B", de RD\$1,000.00 cada uno; y 5 bonos Serie "D", de RD\$100.00 cada uno;

f) La suma de RD\$218,394.00, mediante el traspaso en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón de inmuebles propiedad del Estado Dominicano, por ese valor.

Los terrenos adquiridos por el Estado Dominicano serán destinados a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor Rafael H. Rivas y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de julio de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los Señores Buenaventura Grullón, ^{de Grullón,} Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, por medio del cual los Segundos traspasan al Primero a título de venta una porción de terreno de 13,188.50 tareas, aptas para el cultivo del arroz, en los Municipios de San Francisco de Macorís, Pimentel y Cotuí, valorada en la suma de RD\$857,252.50; que copiado a la letra dice así.

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor Rafael H. Rivas y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de julio de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los Señores Buenaventura Grullón, ^{Grullón} Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, por medio del cual los Segundos traspasan al Primero a título de venta una porción de terreno de 13,188.50 tareas, aptas para el cultivo del arroz, en los Municipios de San Francisco de Macorís, Pimentel y Cotuí, valorada en la suma de RD\$857,252.50 ~~X~~ que copiado a la letra dice así.

2

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, de una parte; y de la otra parte, los señores Buenaventura Grullón y Grullón, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.912, Serie 56, sello al día, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, y accidentalmente en esta ciudad; Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, dominicanos, mayores de edad, casados, comerciante el primero y agricultor el segundo, portadores respectivamente de las Cédulas de Identificación Personal Nos.22248 y 23495, ambas Serie 56, sellos al día, domiciliados y residentes en el Municipio de San Francisco de Macorís, debidamente representados por el señor Buenaventura Grullón y Grullón, de datos personales y de Cédula que ya constan en el acto, de acuerdo con poder de fecha 6 de marzo de 1973, el cual se anexa;

POR CUARTO: Mediante Decreto No.3694, de fecha 17 de julio de 1973, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias de las parcelas objeto del presente contrato, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, para los programas de Reforma Agraria;

POR CUANTO: El señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, arrendatario de terrenos dentro de dos de las parcelas incluidas en el presente contrato, o sea en las Parcelas Nos. 59 y 50 de los Distritos Catastrales Nos.12 y 2 del Muni-

...../

-2-

cipio de San Francisco de Macorís fué objeto de un desalojo por parte de su propietario Buenaventura Grullón y Grullón, y ha intentado una litis, la cual cursa en los Tribunales de la República, en reclamación de pago de indemnizaciones, habiéndose inscrito como consecuencia de esa litis una hipoteca judicial provisional sobre dichos inmuebles y otros, bajo el No.1536, folio 384 del Libro 5 de Inscripciones del Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, por la suma de \$100,000.00, y habiendo obtenido, asimismo, que se inscribiera en el mismo Registro de Títulos una oposición de traspaso sobre las ya mencionadas parcelas, desde el día 25 de junio de 1971, bajo el No.946, folio 237, Libro 5 de Inscripciones;

POR CUANTO: El proceso de distribución de tierras entre campesinos de escasos recursos económicos no puede detenerse por la existencia de una litis en la que no se discute el derecho de propiedad de parcelas que el Estado Dominicano necesita para la ejecución de esos programas;

POR CUANTO: Para no afectar el interés o derechos que puedan serle reconocidos definitivamente por los Tribunales de la República al señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, el Estado Dominicano ha resuelto, con la aceptación y consentimiento expreso del propietario de las parcelas Buenaventura Grullón y Grullón, en retener la suma de \$100,000.00 del precio de venta de la totalidad de las parcelas, el cual es el valor de la hipoteca judicial provisional ya inscrita, para atribuir ese valor o parte de ese valor según determinen los Tribunales, a la persona que resulte gananciosa.

-3-

sada litis, al término de la misma, o según transacción de las partes;

POR TANTO: Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, la cantidad de 13,188.50 (trece mil ciento ochentiocho punto cincuenta) tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las parcelas que se describen a continuación:

1.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 267 (doscientos sesentisiete) hectáreas, 88 (ochentiocho) áreas, 25 (veinticinco) centiáreas, 50 (cincuenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.135 (ciento treinticinco) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.113, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

2.- Parcela No.51 (cincuentiuna) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Pimentel, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 48 (cuarentiocho) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, equivalentes a 230.28 (doscientos treinta punto veintiocho) tareas, amparada por el Certificado de Título No.59-7, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del

...../

-4-

señor Buenaventura Grullón y Grullón;

3.- Parcela No.66 (sesentiseis) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 134 (ciento treinticuatro) hectáreas, 51 (cincuentiuna) áreas, 29 (veintinueve) centiáreas, equivalentes a 2,409.47 (dos mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título No.115, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

4.- Parcela No.59 (cincuentinueve) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 214 (doscientos catorce) hectáreas, 40 (cuarenta) áreas, 93 (noventitres) centiáreas, equivalentes a 3,409.47 (tres mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título No.44, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

5.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 69 (sesentinueve) hectáreas, 37 (treintisiete) áreas, 18 (dieciocho) centiáreas, equivalentes a 1,103.31 (mil ciento tres punto treintiuna) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.50 (cincuenta) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.61-769, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

...../

-5-

6.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 60 (sesenta) hectáreas, 05 (cinco) áreas, 64 (sesenticuatro) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 955.00 (novecientos cincuenticinco) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.51-A (cincuentiuno guión A) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.254, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

7.- La cantidad de 4 (cuatro) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 62 (sesentidos) centiáreas, 70 (setenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 68.00 (sesentiocho) tareas, y sus mejoras, dentro de la Parcela No.107-S (ciento siete guión S) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.65-171, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

8.- Parcela No.68 (sesentiocho) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 21 (veintiuna) hectáreas, 06 (seis) áreas, 94 (noventicuatro) centiáreas, equivalentes a 335.04 (trescientos treinticinco punto cero cuatro) tareas, amparada por el Certificado de Título No. 638, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de los señores Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio;

9.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 31 (treintiuna) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros

...../

-6-

cuadrados, equivalentes a 153.40 (ciento cincuentitres punto cuarenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.339 (trescientos treintinueve) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 16 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

10.- Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 26 (veintiseis) áreas, 55 (cincuenticinco) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 163.24 (ciento sesentitres punto veinticuatro) tareas, ubicada dentro de la Parcela No.68-B (sesentiocho guión B) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 19 de marzo de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís; y

11.- Todos los derechos que corresponden al señor Buenaventura Grullón y Grullón, dentro de la Parcela No. 67 (sesentisiete) del Distrito Catastral No.12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, en la cual reclama, de acuerdo con Certificación de fecha 11 de julio de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís, una porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas, 36 (treintiseis) centiáreas, equivalentes a 101.19 (ciento uno punto diecinueve) tareas.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma total

...../

-7-

de RD\$857,252.50 (ochocientos cincuentisiete mil doscientos cincuentidos pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$238,709.86 (doscientos treintiocho mil setecientos nueve pesos con ochentiseis centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 965101 , expedido en fecha 19 de julio de 1973, por el Tesorero Nacional en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

b) La suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante Cheque No. 965102 , de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Popular Dominicano, a cuenta de crédito contraído con esa institución bancaria por el señor Buenaventura Grullón y Grullón;

c) La suma de RD\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos oro dominicano), mediante Cheque No. 965103 , de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para ser abonada a la cuenta del arrendatario de una de las parcelas objeto del presente contrato señor Félix Camilo Rosas;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$14,148.64 (catorce mil ciento cuarentiocho pesos con setenticuatro centavos oro dominicano) que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 16 de mayo de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

...../

-8-

e) La suma de ₡\$228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 40 (cuarenta) bonos Serie "A" de ₡\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 28 (veintiocho) bonos Serie "B" de ₡\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 5 (cinco) bonos Serie "D" de ₡\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno;

f) La suma de ₡\$218,394.00 (doscientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Un edificio de 3 (tres) plantas, con 6 (seis) departamentos, situado en la Avenida Central, frente al Jardín Botánico, en la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, y la porción de terreno donde se encuentra construido, correspondiente a la Parcela No.110-Ref. (ciento diez guión reformada) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solar No.10 (diez) de la Manzana "F" del Plano Particular), amparado por el Certificado de Título No.

X
VJG
, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, valorado en la suma de ₡\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano); y

2.- Diez (10) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A (seis guión reformada guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión A) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solares Nos.5 (cinco), 6 (seis)

...../

7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce), todos de la Manzana "A", correspondientes al Plano Particular de subdivisión del proyecto Los Arroyos), con áreas respectivas de 701.00 (setecientos uno), 730.00 (setecientos treinta), 568.00 (quinientos sesentiocho), 587.00 (quinientos ochentisiete), 735.00 (setecientos treinticinco), 690.00 (seiscientos noventa), 632.00 (seiscientos treintidos), 786.00 (setecientos ochentiseis), 585.00 (quinientos ochenticinco) y 690.00 (seiscientos noventa) metros cuadrados, valorados en la suma total de RD\$68,394.00 (sesentiocho mil trescientos noventicuatro pesos oro dominicano), amparados por el Certificado de Título No. .

PARRAFO.- El Estado Dominicano retiene el restante valor del precio de venta, ascendente a la suma de RD\$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano), el cual también corresponde al valor de la hipoteca judicial provisional inscrita en algunas de las parcelas objeto del presente contrato de venta, como consecuencia de la litis que sostiene el señor Buenaventura Grullón y Grullón con el señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, a fin de atribuirle en la proporción que determinen en forma definitiva los Tribunales de la República a la parte que resulte gananciosa en dicha litis, o en la proporción que puedan aceptar dichos litigantes en caso de una transacción amigable.

TERCERO: Los vendedores aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma indicada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta, y, asimismo, el señor Buenaventura Grullón y Grullón dá su autorización y

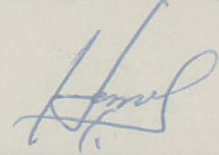
consentimiento a la retención de la suma de RD\$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano) detallada en el párrafo de la cláusula anterior.

CUARTO: El señor Buenaventura Grullón y Grullón garantiza que las parcelas objeto del presente contrato son en su totalidad irrigadas, y se compromete a asumir cualquier responsabilidad en el caso de que se determine lo contrario, y, asimismo, también se compromete a pagar al señor Rasón de Jesús Jiménez Martínez, en caso de que su cuenda en la litis indicada en cláusulas anteriores, el valor que pueda sobrepasar a la suma de RD\$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano) retenida.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado al señor Buenaventura Grullón y Grullón, un valor que excede de RD\$20,000.00.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *Veinte (20)* días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



FOR LOS VENDEDORES:

Yo, Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 15 de mayo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que los vendedores deben pagar al fisco la suma de RD\$14,148.64, por concepto del impuesto correspondiente a la Constitución sobre Ganancia.

00.000,00 de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGURO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Buenaventura Grullón Grullón y Rafael H. Rivas, de calidades y generales que constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. (1973).



Dr. Rafael Grullón Grullón, Notario Público.

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

de la suma de \$100,000.00

Handwritten signature

NOTARIO PÚBLICO

Large handwritten signature

NOTARIO PÚBLICO

de la suma de \$100,000.00